



ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE CONTRA COSTA

PARA MODIFICAR LA ORDEN PREVIA QUE REQUERIA EL USO DE MASCARILLAS FACIALES EN LUGARES PUBLICOS EN INTERIORES A FIN DE PERMITIR QUE LOS GRUPOS DE PERSONAS COMPLETAMENTE VACUNADAS PUEDAN RETIRARSE LA MASCARILLA FACIAL EN CIERTAS CIRCUNSTANCIAS

ORDEN NÚM. HO-COVID19-59

FECHA DE LA ORDEN: 14 DE OCTUBRE DEL 2021

Resumen de la Orden

Esta Orden del Oficial de Salud modifica la Orden del Oficial del Salud Núm. HO-COVID19-51 para permitir que los grupos de personas completamente vacunadas se retiren la mascarilla facial en lugares públicos en interiores cuando haya un máximo de 100 personas presentes, siempre y cuando el empleador, anfitrión u organizador del grupo verifique su estatus de vacunación y se apliquen otras medidas de control, a partir del 1 de noviembre del 2021.

BAJO LA AUTORIDAD ESTABLECIDA EN LAS SECCIONES 101040 Y 120175 DEL CODIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE CALIFORNIA, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONTADO DE CONTRA COSTA (EL "OFICIAL DE SALUD") ORDENA LO SIGUIENTE:

- 1. Fundamento de la Orden.** El 2 de agosto del 2021, el Oficial de Salud emitió la Orden del Oficial de Salud Núm. COVID19-51 ("Orden Previa") para requerir que todas las personas utilicen mascarillas faciales en lugares públicos en interiores en el Condado de Contra Costa, con ciertas excepciones, a fin de evitar la propagación del virus que causa la Enfermedad del Coronavirus del 2019 ("COVID-19"). El 6 de agosto del 2021 modifiqué la Orden Previa para exentar a las personas que participen en ciertas actividades religiosas y nuevamente el 1 de septiembre del 2021 para exentar a los intérpretes y oradores públicos en lugares donde todas las personas elegibles para recibir una vacuna contra el COVID-19 se hayan vacunado por completo.

Desde que la Orden Previa entró en vigor el 3 de agosto del 2021, el condado ha presentado una disminución en la tasa de transmisión del COVID-19 en la comunidad. Las hospitalizaciones por COVID-19 también han disminuido. El promedio móvil de siete días de casos nuevos en el condado se redujo de 412.3 casos por día el 3 de agosto del 2021 a



130.6 casos por día el 2 de octubre del 2021. Las hospitalizaciones por COVID-19 disminuyeron de 140 casos el 3 de agosto del 2021 a 69 casos el 10 de octubre del 2021. La tasa de vacunación del condado sigue aumentando y el condado sigue siendo uno de los más vacunados del país.

Basándome en estos avances y en mi conocimiento actual de la eficacia de las vacunas contra el COVID-19 para prevenir la infección, he determinado que en estas circunstancias es seguro que los grupos de personas completamente vacunadas (pero no los grupos de personas no vacunadas que obtengan un resultado negativo) se retiren la mascarilla facial cuando estén con el grupo en ciertos entornos en interiores cuando el empleador, anfitrión u organizador haya verificado que todas las personas presentes están completamente vacunadas. Aunque los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) recomiendan que las personas completamente vacunadas utilicen mascarillas faciales en lugares públicos en áreas donde la transmisión sea sustancial o elevada, he determinado que no es necesario seguir estrictamente la recomendación de los CDC en este caso, ya que los grupos de personas completamente vacunadas tienen un riesgo mucho menor de desarrollar COVID-19 sintomático y probablemente un riesgo menor de transmitir el virus COVID-19 a otras personas, en comparación con los grupos mixtos de personas vacunadas y no vacunadas.

He determinado que los entornos controlados donde todas las personas presentes están vacunadas, tal y como se define en esta orden, representan un menor riesgo de transmisión del virus COVID-19 en comparación con muchos otros entornos públicos. Esta determinación se basa en estudios que indican que una persona completamente vacunada tiene un menor riesgo de desarrollar la infección por COVID-19, así como en estudios que sugieren una menor probabilidad de transmisión si una persona completamente vacunada desarrolla COVID-19. La combinación de la reducción del riesgo de infección y la reducción del riesgo de transmisión proporciona un alto nivel de protección en un entorno en el que todas las personas presentes están completamente vacunadas. Por el contrario, el control de salud de las personas no vacunadas a través de las pruebas por sí solas no previene necesariamente la transmisión del virus COVID-19, ya que las personas infectadas que recientemente han dado un resultado negativo pueden seguir excretando el virus COVID-19 debido a la menor sensibilidad de algunas pruebas rápidas para detectar la infección asintomática y al retraso en la notificación de los resultados de las pruebas más sensibles de ácido nucleico.

Los grupos pequeños son más seguros que los grupos grandes en relación con el riesgo de transmisión del virus COVID-19, ya que mientras más grande sea el grupo, más personas pueden resultar infectadas por una sola persona infectada, además de que puede ser más difícil identificar a los contactos cercanos y rastrear a las personas que pueden haber estado expuestas. Los contactos no identificados pueden seguir propagando el virus sin saber que han estado expuestos y sin tener la oportunidad de ponerse en cuarentena. Por estas razones, esta nueva excepción al requisito de uso de mascarillas faciales se limitará a los entornos en interiores con menos de 100 personas presentes.

- 2. Modificación.** Por medio de la presente se modifica la Orden del Oficial de Salud Núm. HO-COVID19-51 al agregar la subsección h. a la Sección 4 del modo siguiente:



h. Cuando se encuentre en una oficina, en un gimnasio, en un aula universitaria, en un vehículo de transporte de empleados o en una reunión organizada en cualquier otro entorno en interiores y se cumpla con todas las siguientes condiciones:

- (1) No puede haber más de 100 personas presentes y el grupo de personas presentes debe reunirse de forma regular;
- (2) El empleador, anfitrión u organizador verifique que todas las personas presentes estén completamente vacunadas con una vacuna contra el COVID-19;
- (3) El empleador, anfitrión u organizador pueda controlar el acceso al espacio y el espacio no esté abierto al público en general;
- (4) El empleador, anfitrión u organizador lleve una lista de las personas presentes;
- (5) El empleador, anfitrión u organizador coloque carteles para indicar que se prohíbe la entrada a personas que tengan tos, fiebre u otros síntomas que puedan ser consistentes con el COVID-19; y
- (6) Ninguna de las personas presentes tenga síntomas consistentes con el COVID-19, esté esperando los resultados de una prueba de COVID-19 o se haya expuesto a una persona infectada con el virus COVID-19 durante los últimos 14 días.

3. Fecha y Hora de Vigencia. La presente Orden entrará en vigor a las 6:00 a.m. del 1 de noviembre del 2021.

4. Copias; Información de Contacto. Las copias de la presente Orden: (1) estarán disponibles en la oficina del Oficial de Salud en: Office of the Director of Contra Costa Health Services, 1220 Morello Avenue, Suite 200, Martinez, CA 94553; (2) se publicarán en el sitio web de los Servicios de Salud de Contra Costa (<https://www.cchealth.org>); y (3) serán proporcionadas oportunamente a cualquier persona que solicite una copia. En caso de cualquier duda o comentario sobre esta Orden, diríjase a los Servicios de Salud de Contra Costa al teléfono (844) 729-8410.

ASI SE ORDENA:



Chris Farnitano, M.D.
Oficial de Salud del Condado de Contra Costa

Fecha: 14 de octubre del 2021

